



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°096- 2021- MDC

Catacaos, 18 de Mayo de 2021

VISTO:

La Carta N°005-2021MDC/GDURyST/SGUEI-EMGM de fecha 10 de Mayo del 2021 emitido por el Ing. Eduardo Garcia Mandamientos, la Carta N°034-2021-MDC-ING.EARG-SGUEI/GDURI de fecha 10 de Mayo emitido por el Sub Gerente de Unidad Ejecutora de Inversiones, la Carta N°003-2021/MDC/GDURyST/SGUEI-LROA de fecha 13 de Mayo del 2021 emitido por la Ing. Luz Raquel Ortiz Arrese, el informe N°235-2021-MDC-ING.EARG-SGUEI-GDURI de fecha 14 de mayo emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°386-2021-MDC-ARQ.ERMA/GDURI de fecha 17 de mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el Informe N°000182-2021/MDC.GAJ de fecha 17 de Mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la Carta N°005-2021MDC/GDURyST/SGUEI-EMGM de fecha 10 de Mayo del 2021 emitido por el Ing. Eduardo Garcia Mandamientos, hace entrega del expediente Técnico integrado de los expedientes técnicos de las 7 calles denominado: "REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS INTERVENCIONES EN LAS CALLES 1(TRAMO 1-294), CIRO TITO ANDRADE (TRAMO 1-295), 16 DE NOVIEMBRE (TRAMO 1-297), 04 DE DICIEMBRE (TRAMO 1-296), SAN JOSE (TRAMO 1-291), INTEGRACIÓN (TRAMO 1-293) Y JUAN VELASCO (TRAMO 1-292) DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", para su revisión, aprobación y trámite correspondiente ante la autoridad de la Reconstrucción con cambios, en la solicitud de financiamiento.

Que, la Carta N°034-2021-MDC-ING.EARG-SGUEI/GDURI de fecha 10 de Mayo emitido por el Sub Gerente de Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la revisión del expediente Técnico denominado: "REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS INTERVENCIONES EN LAS CALLES 1(TRAMO 1-294), CIRO TITO ANDRADE (TRAMO 1-295), 16 DE NOVIEMBRE (TRAMO 1-297), 04 DE DICIEMBRE (TRAMO 1-296), SAN JOSE (TRAMO 1-291), INTEGRACIÓN (TRAMO 1-293) Y JUAN VELASCO (TRAMO 1-292) DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, la Carta N°003-2021/MDC/GDURyST/SGUEI-LROA de fecha 13 de Mayo del 2021 emitido por la Ing. Luz Raquel Ortiz Arrese, manifiesta que se ha realizado la revisión del expediente Técnico en su totalidad, denominado: "REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS INTERVENCIONES EN LAS CALLES 1(TRAMO 1-294), CIRO TITO ANDRADE (TRAMO 1-295), 16 DE NOVIEMBRE (TRAMO 1-297), 04 DE DICIEMBRE (TRAMO 1-296), SAN JOSE (TRAMO 1-291), INTEGRACIÓN (TRAMO 1-293) Y JUAN VELASCO (TRAMO 1-292) DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", así mismo señala que al revisarse la documentación en mención, y en coordinación con la Ing. Danitza García Lazo, por parte del sector Vivienda de la Autoridad de la Reconstrucción con cambios, se da CONFORMIDAD al expediente Técnico.

Que, el informe N°235-2021-MDC-ING.EARG-SGUEI-GDURI de fecha 14 de mayo emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la Aprobación del expediente técnico de la Obra: "REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS INTERVENCIONES EN LAS CALLES 1(TRAMO 1-294), CIRO TITO ANDRADE (TRAMO 1-295), 16 DE NOVIEMBRE (TRAMO 1-297), 04 DE DICIEMBRE (TRAMO 1-296), SAN JOSE (TRAMO 1-291), INTEGRACIÓN (TRAMO 1-293) Y JUAN VELASCO (TRAMO 1-292) DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por el costo total de S/7'051,020.33 (Siete Millones Cincuenta y Un Mil Veinte con 33/100 soles), bajo la modalidad por contrata a precios unitarios con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario.

Que, el informe N°386-2021-MDC-ARQ.ERMA/GDURI de fecha 17 de mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, señala que el Ing. Eduardo García Mandamientos, elaboro el expediente técnico de la obra en mención, el cual contiene siete (07) expedientes técnicos, los cuales se detallan a continuación: a) Reconstrucción de Tramo 1-296 – calle 4 de Diciembre desde Cuadra 02 hasta calle 03; b) Reconstrucción de Tramo 1-297 – calle 16 de Noviembre desde Cuadra 06 hasta calle 07; c) Reconstrucción de Tramo 1-295 – calle Ciró Tito Andrade desde Cuadra 01 hasta calle 02; d) Reconstrucción de Tramo 1-294 – calle 1 desde Cuadra 01 hasta cuadra 02; e) Reconstrucción de Tramo 1-291 – calle San José desde Cuadra 01 hasta cuadra 02; f) Reconstrucción de Tramo 1-293 – calle Integración desde Cuadra 01 hasta calle 05; g) Reconstrucción de Tramo 1-292 – calle Juan Velasco desde Cuadra 01 hasta cuadra 02.

Así mismo señala que el expediente en mención cumple con los requisitos administrativos y técnicos mínimos, declarándolo aprobado, por el costo Total de S/7'051,020.33 (Siete Millones Cincuenta y Un Mil Veinte con 33/100 soles), bajo el siguiente detalle:

Descripción	Monto
Costo Directo de obra	S/5'072,270.40
Gastos Generales (8%)	S/ 405,781.63
Utilidades (7%)	S/ 355,058.93
Sub Total	S/5'833,110.96
IGV (18%)	S/1'049,959.97
Costo Total de la Obra	S/6'883,070.93
Supervisión	S/ 167,949.40
Costo Total del Proyecto	S/7,051,020.33





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el Informe N°000182-2021/MDC.GAJ de fecha 17 de Mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF se ha señalado en su **Anexo N° 01: Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva; especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.**

Que, en concordancia con ello es de señalarse que dicho Reglamento ha señalado: *Artículo 41° que son Requisitos para convocar: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.* Que siendo ello así y conforme a las definiciones señaladas es que respecto al pedido de Aprobación del Expediente Técnico de la Obra bajo análisis; se tiene que este cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser aprobado; el mismo que tiene como costo total del Expediente la suma de S/7'051,020.33 (Siete Millones Cincuenta y Un Mil Veinte con 33/100 soles).

Que, mediante Ley N° 30556 se crea la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios, como una Unidad Ejecutora de un Plan Integral a nivel nacional para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de la infraestructura de uso público; y de remitir a los gobiernos Locales la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de Bienes, Servicios, Consultorías; y Obras.

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N.° 071-2018-PCM; ha señalado en su **Artículo 3.- requisitos para convocar: Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.**

Que además dicho cuerpo normativo ha considerado que: **Artículo 15.- Valor referencial Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.**

Que siendo así es de advertirse que se ha considerado la ejecución de la Obra bajo la Modalidad de Precios Unitarios, así el Reglamento indicado ha señalado que: (...) **83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.**

Que considerando todo ello es que el presente proyecto viene siendo gestionando respecto a su FINANCIAMIENTO ante la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; para la rehabilitación de infraestructura de uso público que fue dañada como consecuencia del niño costero del año 2017; es bajo ese contexto que deberá ser declarado PROCEDENTE la APROBACION del expediente técnico emitiéndose el respectivo acto resolutivo.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 06 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: "REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS INTERVENCIÓNES EN LAS CALLES 1(TRAMO 1-294), CIRO TITO ANDRADE (TRAMO 1-295), 16 DE NOVIEMBRE (TRAMO 1-297), 04 DE DICIEMBRE (TRAMO 1-296), SAN JOSE (TRAMO 1-291), INTEGRACIÓN (TRAMO 1-293) Y JUAN VELASCO (TRAMO 1-292) DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/7'051,020.33 (Siete Millones Cincuenta y Un Mil Veinte con 33/100 soles).

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



R



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vasquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL